Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas

**VERIFICACIÓN DE INGRESOS PARA GRUPOS FAMILIARES CON CERTIFICADOS DE LA SECCIÓN 8**

*(La fecha de certificación o recertificación de ingresos de la Sección 8 debe encontrarse en un lapso de 120 días a partir de la fecha de certificación o recertificación de ingresos de la propiedad).*

N.° de unidad:

Para: Administrador del Programa de la Sección 8

Autoridad de vivienda:

Dirección:

Ciudad, código postal:

se ha postulado para residencia o es residente en ,

*(Nombre del solicitante/residente) (Nombre de la propiedad)*

una propiedad del Programa de Vivienda Asequible del TDHCA. Si un inquilino recibe pagos de asistencia para vivienda en virtud del Programa de Elección de Vivienda Existente de la Sección 8 del HUD, las normativas del IRS permiten que, si la autoridad de vivienda pública (PHA) entrega una declaración al propietario de la edificación declarando que los ingresos del inquilino no exceden el límite aplicable, el propietario no tiene la obligación de verificar posteriormente los ingresos del inquilino.

Cantidad de miembros del grupo familiar: 🞎 Mudanza 🞎 Recertificación

Permiso de:

*(Firma del solicitante/residente) (Fecha)*

Complete la sección siguiente y devuelva este formulario en el sobre adjunto con dirección de envío y franqueo pago. Le agradecemos de antemano su atención inmediata.

Saludos cordiales,

Administrador del apartamento

**LO SIGUIENTE DEBE SER COMPLETADO POR LA AUTORIDAD DE VIVIENDA PÚBLICA:**

Con base en la última certificación o recertificación de ingresos vigente el día , el grupo familiar

*(Fecha)*

está compuesto por Miembros, cuyos ingresos brutos anuales combinados, antes de cualquier

*(Núm. de miembros)*

ajuste, son de $ *.*

*(Ingresos brutos anuales)*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | | |
| *(Firma)* |  | *(Fecha)* |  | *(Núm. telefónico)* |
| *(Nombre en letra de imprenta)* |  | *(Cargo)* |  |  |

**SANCIONES POR EL USO INDEBIDO DE ESTE CONTENIDO.** La sección 1001 del título 18 del Código de los Estados Unidos establece que una persona será culpable de un delito grave en caso de que realice declaraciones falsas o fraudulentas, a sabiendas y con conocimiento causa, ante cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. El HUD y el propietario (o cualquier empleado del HUD o del propietario) podrán estar sujetos a sanciones por divulgaciones no autorizadas o el uso indebido de la información recopilada en función del presente formulario de consentimiento. El uso de la información recopilada en función del presente formulario de verificación se limita a los fines antedichos. Cualquier persona que, a sabiendas y con conocimiento causa, solicite, obtenga o divulgue información con el falso pretexto de hacerlo en relación con un solicitante o participante podrá ser acusada de un delito menor y recibir una multa que no superará los $5,000. Cualquier solicitante o participante que resulte afectado por la divulgación negligente de información podrá iniciar una causa civil por daños y perjuicios, y procurar obtener algún otro tipo de reparación, según corresponda, contra el funcionario o el empleado del HUD, o bien contra el propietario responsable de la divulgación no autorizada o del uso indebido de la información. En los artículos 208 (a) (6), (7) y (8) de la Ley de Seguridad Social se establecen las disposiciones sobre sanciones que corresponden al uso indebido del número de seguridad social. La infracción de estas disposiciones se considera infracción de las secciones 408 (a), (6), (7) y (8) del título 42 del USC.

Revisado el 24 de enero de 2022